

## NUEVOS INCISOS EN CÓDIGOS DE IMPORTACIONES

**DECRETO No. 30**, Aprobado el 7 de Abril de 1959

Publicado en La Gaceta No. 108 del 18 de Mayo de 1959

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el decreto Legislativo No. 398 de 3 26 de Febrero de 1959, conforme el Arto. 191 numeral 9) Cn.,

#### DECRETA

**Artículo 1.-** Intróduce un nuevo inciso en la Sub-partida 632 - 09 - 00 del Código Arancelario de Importaciones, el que será número 4, pasando el que ahora tiene ese número a ser número 5. Dichos incisos se leerán como sigue:

Ad-  
Específico Valoren

632 - 09 - 00 - 4 Salvavidas  
de balsa Libre Libre  
639 - 09 - 00 - 5 Otras manufacturas de madera 0.36 20%

**Artículo 2.-** Los aforos establecidos en la sub-partida 633 - 09 - 03 - del Código arancelario de Importaciones se leerán:  
Específico:

Libre. ad-Volorem: Libre.

**Artículo 3.-** La Sub-partida 899 - 99 - 13 del mismo Código queda dividida en dos incisos, que se leerán así:

Ad-  
Específico Valoren  
899 - 99 - 13 Otras manufacturas n. e. p.  
899 - 99 - 13 - 1 Salvavidas de cualquier material,  
excepto las de corcho, balsa y las  
de juguete Libre Libre  
899 - 99 - 13 - 2 Las demás manufacturas  
n. e. p. 0.50 20%

**Artículo 4.-** El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. - (f)  
**LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. - (f) **J. J. LUGO MARENCO**, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.